



Secretaría General

Nº 916 / - TRANSCRIPCIÓN OFICIAL -
del Acuerdo adoptado por el
Consejo del Banco Central de Chile en su Sesión
Nº 1730, celebrada el 17 de enero de 2013.

1730-02-130117

Solicitud del Banco de Chile de fijación del precio de mercado de las opciones de suscripción de acciones de pago de dicha entidad, para el período de oferta preferente especial establecido en la letra b) del artículo 30 de la Ley N° 19.396.

El Consejo del Banco Central de Chile, en su Sesión Ordinaria Nº 1730, celebrada el 17 de enero de 2013, adoptó el siguiente Acuerdo:

1. Fijar el precio de mercado de las opciones de suscripción de las 1.279.502.316 acciones ordinarias "Banco de Chile – T" del Banco de Chile que se emitan conforme al aumento de capital de dicha empresa bancaria, aprobado por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras mediante Resolución Nº 263 de fecha 15 de noviembre de 2012, y que corresponden al accionista Sociedad Administradora de la Obligación Subordinada SAOS S.A., para efectos de su oferta preferente a los accionistas de las series A, B y D de la Sociedad Matriz del Banco de Chile S.A., en el período de oferta preferente especial que se iniciará el día 19 de enero de 2013 y concluirá el día 17 de febrero de 2013.

El precio de la opción de suscripción (el "Precio de la Opción") corresponderá al mayor valor entre \$0,1; y, el valor que resulte de la diferencia entre el factor 0,9752 aplicado sobre el precio promedio ponderado de transacción bursátil de las acciones del Banco de Chile, registrado en bolsas de valores nacionales, en los tres días hábiles bursátiles anteriores a la fecha en que se adquiera la opción respectiva (el "Precio Promedio Ponderado de la Acción") y, \$62,0920.

Para estos efectos, el Precio Promedio Ponderado de la Acción se determinará, para cada día, conforme al promedio de las transacciones de las acciones del Banco de Chile ponderado por montos transados en los tres días hábiles bursátiles anteriores al día en que se adquiera la opción respectiva, teniendo presente que el valor correspondiente al Precio Promedio Ponderado, respecto del inicio del período de oferta preferente especial, será de \$ 71,4. Dicho valor considera los precios resultantes del primer período de oferta preferente a que se refiere el artículo 30 letra a) de la Ley N° 19.396, de manera que, el Precio de la Opción corresponderá inicialmente a \$7,5 por cada acción del Banco de Chile, rigiendo, en lo sucesivo, el Precio Promedio Ponderado de la Acción que resulte de la aplicación de la metodología indicada precedentemente.

En todo caso, y para efectos de la venta de las opciones de suscripción, el Precio de la Opción corresponderá a \$7,5 por cada acción del Banco de Chile siempre que el Precio Promedio Ponderado de la Acción, determinado en la forma antes indicada, no exceda de \$ 76,9 o sea inferior a \$ 71,3.



N° 916/ 2.-

El Precio de la Opción que se determine conforme a lo antedicho, deberá ser pagado al contado en las condiciones fijadas por el Banco de Chile para efectos del aumento de capital de esa empresa bancaria, y su procedimiento de cálculo regirá también por el plazo previsto en el inciso final del artículo 30 letra b) de la Ley N° 19.396, en los términos previstos en esa letra.

2. Corresponderá a la Sociedad Administradora de la Obligación Subordinada SAOS S.A., en conformidad a lo dispuesto en la letra b) del artículo 30 de la Ley 19.396, ofrecer preferentemente a los accionistas de las series A, B y D de la Sociedad Matriz del Banco de Chile S.A. las opciones de suscripción respectivas al precio diario que resulte de aplicar lo dispuesto en el numeral 1 anterior, el que deberá ser comunicado previamente por dicha Sociedad al Banco Central de Chile y que se informará a los interesados al inicio de cada día del período de oferta preferente especial.

MIGUEL ÁNGEL NACRUR GAZALI
Ministro de Fe

Santiago, 17 de enero de 2013